

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR HECTOR GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar el Plan de Contingencia presentado por el señor Héctor Gaviria Londoño propietario de la EDS Papiros Park, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, se practicó visita técnica, originándose el Informe Técnico N°000299 del 4 de Mayo de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa EDS PAPIROS PARK se encuentra realizando las actividades de construcción y adecuación de la estación de servicio, dedicada a la venta de combustibles (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM).

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

La empresa EDS PAPIROS PARK mediante Radicado No. 2392 de 23 de Marzo de 2017 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012.	Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa EDS PAPIROS PARK.
1.- Introducción.	<i>En la introducción se relaciona la importancia y los objetivos que tiene la realización del plan contingencia para la empresa. Cumple.</i>
2.- Justificación.	<i>Se indica que la elaboración del plan se realizó para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas con el objetivo de prevenir, mitigar y actuar efectivamente en cualquier situación no deseada que pueda generar afectación a la empresa, la comunidad y el medio ambiente. Cumple.</i>
3.- Objetivos: Generales y específicos.	<i>Los objetivos se encuentran dentro del documento y se encuentran bien encaminados, dando de esta manera alcance al propósito de la elaboración del Plan de Contingencia. Cumple.</i>
4.- Alcance.	<i>La empresa define que el alcance aplica para toda eventualidad de derrame de hidrocarburos y sus derivados que se presente en la Estación de Servicio Papiros Park, que afecte o pueda llegar a afectar a terceros, el medio ambiente o la continuidad del negocio. Cumple.</i>
5.- Contenido.	
5.1- Identificación general del usuario.	<i>Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ya que menciona los datos requeridos en este punto.</i>
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>En el documento no se anexa la información relacionada con las características de los hidrocarburos y derivados que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan.</i>

Japex

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR HECTOR GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

	<i>En el documento no se describen las operaciones de la empresa por medio de diagramas, mapa de procesos u otros, que permitan determinar los riesgos asociados a esta actividad. No Cumple.</i>
5.3- Descripción de la ocupación.	<i>No se incluye la información requerida en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. No Cumple.</i>
5.4- Características de las instalaciones.	<i>En el documento se establece que la EDS contara con: Una (1) oficina administrativa, Áreas de tanques de almacenamiento de combustible doble contención: la EDS cuenta con tanques tipo cisternas subterráneos de ACPM, gasolina extra y gasolina corriente, Área de despacho de combustibles: la zona de despacho cuenta con un Canopy, 6 islas de despacho para suministro de ACPM, gasolina corriente y gasolina extra, área de servicio de baños, accesos y salidas de la EDS. Así mismo, contará con un equipo humano conformado por un (1) administrador (comandante operativo), una secretaria (Jefe de emergencias), y 6 isleros por turno (líderes de emergencia). Cumple.</i>
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<i>En el documento se puede evidenciar la imagen con la georreferenciación del predio. No se incluye un plano de la estación de servicio donde se pueda observar la distribución de las áreas, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros. No se describen las condiciones ambientales y climatológicas del municipio de Puerto Colombia. No Cumple.</i>
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.	<i>En el documento se indica que la empresa cuenta con su equipo de respuesta, el cual será dirigido, controlado y coordinado por el "Jefe de Emergencia", quien brindará todo el apoyo logístico que se requiera, el comandante operativo quien estará coordinando las acciones operativas del plan y los líderes de la emergencia que son los actores directos que van a actuar e informar al momento de la emergencia. Así mismo, el Plan de Contingencias (PDC), tendrá el apoyo del Comité Operativo del Plan Nacional de Contingencia de la zona cuando se requiera, según el nivel de activación, el cual es coordinado por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Cumple.</i>
5.7- Análisis o evaluación del riesgo.	<i>En el documento se realiza un análisis detallado de los riesgos operativos asociados a las operaciones de la empresa. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se realiza un análisis de vulnerabilidad en donde se determina un valor en forma porcentual, el cual permite calificar la gravedad de los escenarios. En el documento se incluye la matriz de calificación de riesgo. Cumple.</i>
5.8- Priorización de escenarios.	<i>En el documento se identificaron los escenarios críticos donde se debe priorizar como lo son: el cargue y descargue de producto, en los tanques de almacenamiento, en las conexiones de tuberías de combustible, por rebose incontrolado de la trampa de grasas, por lavado incontrolado de patios y por almacenamiento de residuos. Cumple.</i>
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame.	<i>En el documento presentado se indica que el modelo utilizado fue el Modelo Digital de Elevación (MDE) el cual es esencial para simular y cuantificar la dispersión de un flujo, en este caso el del hidrocarburo. Considerando, además, la viscosidad del hidrocarburo y la permeabilidad del suelo se obtienen una estimación de la magnitud del derrame a escala regional. El cálculo de la parte del hidrocarburo que se puede infiltrar cuando el suelo está seco, depende del espesor del suelo y de su porosidad. Por otro lado, la permeabilidad es inversamente proporcional a la viscosidad del flujo y la viscosidad se relaciona con la fuga de los elementos volátiles cuando se produce una ruptura en la tubería de descargue del hidrocarburo de la Estación de Servicio Papiros Park. Cumple.</i>
5.10 Medidas de intervención.	<i>En el documento se evidencian las acciones de prevención y mitigación implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia dentro de todas las áreas identificadas dentro de la estación de servicio. Se evidencian las medidas y sistemas de respuesta en caso de presentarse una contingencia; como también los controles de tipo operativo. Cumple.</i>

Japack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR HECTOR GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos y estructura administrativa de la empresa. Cumple.</p>
<p>5.12- Planes de acción.</p>	<p>De acuerdo a la documentación presentada, la empresa relaciona el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información y el plan de atención temporal de los afectados – refugio. En estos planes se definen los responsables y sus funciones, las metas, los objetivos, procesos, acciones y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia presentada dentro de las instalaciones. Cumple.</p>
<p>5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.</p>	<p>En este punto la empresa da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.</p>
<p>5.14- Programa de capacitación.</p>	<p>La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia. En estas capacitaciones el Jefe de emergencias es el encargado de coordinar los temas concernientes a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Cumple.</p>
<p>5.15- Implementación.</p>	<p>La empresa indica que para realizar la implementación de los procedimientos operativos de recuperación del sitio afectado, la Empresa EDS Papiros Park buscará apoyo de contratistas especialistas en derrames de hidrocarburos y sus derivados con la finalidad de que las acciones de respuesta sean oportunas y efectivas. Así mismo se realizará un control y seguimiento mediante la Bitácora de la contingencia, en la cual se consignarán a diario todas las actividades de control, atención del derrame y remediación del sitio afectado, así como las decisiones, órdenes, instrucciones impartidas por el comandante operativo con el soporte del área de SSAC, comunicaciones registradas y observaciones que requieran ser documentadas. Cumple.</p>

CUMPLIMIENTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

El plan de contingencia presentado por la empresa EDS PAPIROS PARK no se ajusta en su totalidad a la información requerida en los numerales 5.2- "Actividades que se desarrollan en la organización", 5.3- "Descripción de la ocupación", y 5.5- "Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización" de los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante

Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR HECTOR GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

la Resolución 524 de Agosto de 2012.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Resolución No. 1023 de 2015 esta autoridad adopto la Guía Ambiental para las estaciones de servicios.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Hector Gaviria Londoño, identificado con Cedula de ciudadanía No. 16.352.820, propietario de la EDS Papiros Park, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la siguiente obligación:

1. Ajustar la siguiente información en el plan de contingencia presentado:
 - a) Anexar la información relacionada con las características de los hidrocarburos y derivados que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan; como también describir las operaciones de la empresa por medio de diagramas, mapa de procesos u otros, que permitan determinar los riesgos asociados a cada actividad. Lo anterior debe ser incluido en el numeral 5.2- "Actividades que se desarrollan en la organización"

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR HECTOR GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

- b) Cumplir con lo establecido en los términos de referencia el cual indica en el numeral 5.3- "Descripción de la ocupación".
- c) Incluir un plano de la estación de servicio donde se pueda observar la distribución de las áreas, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros. Además describir detalladamente las condiciones ambientales y climatológicas del municipio de Puerto Colombia. Lo anterior, se debe incluir en el numeral 5.5- "Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización".

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

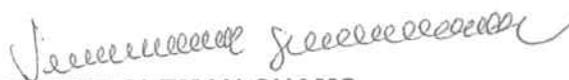
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000299 del 4 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **18 MAYO 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japah
Exp: Por Abrir
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.